

Tribunal Supremo

(Sala de lo Civil, Sección 1ª) Auto de 16 septiembre 2014

[JUR\2014\246150](#)



OPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES. ACOGIMIENTO PREADOPTIVO. VINCULO ENTRE HERMANOS. Recurso de casación frente a sentencia dictada en juicio verbal en materia de protección de menores. Interés del menor. Se estima la queja.

Jurisdicción: Civil

Recurso de Casación 14/2014

Ponente: Excmo Sr. Ignacio Sancho Gargallo

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de Septiembre de dos mil catorce.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1

Por la Audiencia Provincial de Jaén (Sección 3ª), en el rollo de apelación nº 249/2013, se dictó Auto con fecha de 20 de diciembre de 2013 en el que acordaba no haber lugar a tener por interpuesto recurso de casación contra la sentencia dictada con fecha de 15 de noviembre de 2013 por dicho Tribunal.

2

Por la procuradora Dª Ana Díaz Cañizares, en nombre y representación de Dª Paula , se presentó escrito con fecha de 27 de febrero de 2014 interponiendo recurso de queja por considerar que el recurso de casación formulado cumplía con los requisitos determinados legalmente para su admisión.

HA SIDO PONENTE EL MAGISTRADO EXCMO. D. **Ignacio Sancho Gargallo** .

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1

El presente recurso de queja tiene por objeto una sentencia dictada en el seno de un juicio verbal de oposición a una resolución administrativa en materia de protección de menores tramitado en atención a la materia, [artículo 477.2.3º LEC \(RCL 2000, 34 , 962 y RCL 2001, 1892\)](#) .

En el recurso de casación que no ha sido admitido por la Audiencia Provincial se denuncia la infracción del [artículo 172.4 CC \(LEG 1889, 27 \)](#) , en relación con el [artículo 9 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre \(LAN 2002, 524 \)](#) de **acogimiento** familiar y Adopción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el art. 9 de la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, instrumento ratificado por España. En su desarrollo se invoca el interés del **menor** y la necesidad de conservar los vínculos afectivos entre los hermanos, en los procesos de **acogimiento** permanente y preadoptivos.

2

Examinadas las actuaciones, a la vista de la pretensión impugnativa que se realiza en el recurso de casación en orden a la valoración del principio del interés del **menor** en la decisión de mantenimiento o ruptura de los vínculos afectivos entre hermanos en el marco de la decisión de **acogimiento** preadoptivo, materia en la que existe un interés casacional notorio; procede, en atención al marco revisor de la presente queja y sin que suponga prejuzgar otras consideraciones en orden al

examen de admisión de esta Sala y ulterior, en su caso, decisión, estimar el presente recurso de queja.

LA SALA ACUERDA

ESTIMAR EL RECURSO DE QUEJA interpuesto por la procuradora D^a Ana Díaz Cañizares, en nombre y representación de D^a Paula a, contra el auto de fecha de 20 de diciembre de 2013, dictado por la Audiencia Provincial de Jaén (Sección 3^a), en el rollo de apelación nº 249/2013, dimanante del juicio verbal de oposición a las resoluciones administrativas en materia de oposición de menores del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Jaén, por el que se denegó la admisión del recurso de casación interpuesto contra la sentencia de fecha de 15 de noviembre de 2013, debiendo comunicarse este auto a la referida Audiencia para que continúe la tramitación de dicho recurso,

Contra este Auto no cabe recurso alguno de conformidad con el [art. 495.3 LEC \(RCL 2000, 34 , 962 y RCL 2001, 1892\)](#)

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen, de lo que como Secretario, certifico.